

¿QUÉ ES UNA SOCIEDAD?

Una sociedad es una persona jurídica que puede tener derechos y obligaciones, igual que una persona, pero no es alguien físico.

Se forma cuando una o varias personas deciden unirse para crear una sociedad, con el propósito de realizar una actividad económica y ganar utilidades con ella.

La Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) es un tipo de sociedad creada por la Ley 1258 de 2008.

Es una sociedad basada en el capital de los accionistas y siempre se considera comercial, sin importar el tipo de actividad que desarrolle.

¿CÓMO PUEDO CONSTITUIR UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA?

Una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) puede ser creada por una o varias personas, ya sean naturales (personas) o jurídicas (empresas).

Para crearla, los accionistas deben firmar un documento privado que tiene que ser autenticado por todos los accionistas.

También existe otra opción:

Los accionistas pueden presentar personalmente el documento de constitución ante el secretario de la Cámara de Comercio.

Incluso, algunos pueden autenticar el documento mientras otros hacen la presentación personal, y eso se puede hacer en diferentes momentos.

¿Qué documentos debo radicar en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño para constituir la Sociedad por Acciones Simplificada?

- Formulario RUES

Para crear tu sociedad, debes diligenciar completamente el Formulario del Registro Único Empresarial y Social (RUES).

Este formulario, creado por la Superintendencia de Industria y Comercio, reúne la información básica de la sociedad y debe ser firmado por el representante legal.

Desde la Resolución 0110 del 11 de octubre de 2021 de la DIAN, ya no se usa el PRE-RUT en el proceso de constitución.

Sin embargo, para registrar la nueva sociedad en el Registro Único Tributario (RUT) y obtener su Número de Identificación Tributaria (NIT), se debe anexar un documento firmado por el representante legal, donde se indiquen las responsabilidades tributarias de la sociedad.

Si lo prefieres, puedes hacer este documento con la ayuda de nuestros asesores en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

- Estatutos de constitución de la Sociedad por Acciones Simplificada

Los estatutos de constitución de una sociedad deben incluir, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas.
2. Razón social o denominación de la sociedad, seguida de las palabras “sociedad por acciones simplificada” o de las letras S.A.S.

Nota: Al elegir el nombre de la sociedad, debes tener en cuenta que no puede ser igual o idéntico al de otra sociedad o establecimiento de comercio ya registrado (Artículo 35 del Código de Comercio).

Puedes consultar la disponibilidad del nombre en el sitio web www.rues.org.co/busqueda-avanzada, haciendo la búsqueda por nombre o palabra clave.

Importante: El tipo societario (como S.A.S., S.A. o LTDA) no sirve para diferenciar nombres.

3. El domicilio principal de la sociedad y el de las sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución.
4. El término de duración de la sociedad, si no es indefinido.
Si no se menciona nada, se entiende que la sociedad se constituye por tiempo indefinido.
5. Una descripción clara de las actividades principales de la sociedad.
Si no se especifican, se entiende que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita.
6. El capital autorizado, suscrito y pagado, así como la clase, número y valor nominal de las acciones que representan ese capital, y la forma y los plazos en que deberán pagarse.
7. La forma de administración y el nombre, documento de identidad y facultades de sus administradores. En todo caso, deberá designarse cuando menos un representante legal.

¿Qué es el capital autorizado?

Es la meta de crecimiento que los accionistas se proponen alcanzar, y se define en una cantidad específica de dinero.

¿Qué es el capital suscrito?

Es el aporte que hacen los accionistas al crear la sociedad o el que se comprometen a pagar dentro de un plazo máximo de dos años desde su constitución.

¿Qué es el capital pagado?

El capital pagado es el aporte que cada accionista entrega efectivamente al momento de crear la sociedad.

Es importante tener en cuenta que el valor nominal de las acciones debe ser el mismo en los tres tipos de capital: autorizado, suscrito y pagado.

Además, se debe indicar la participación de cada accionista, especificando el valor del aporte y el número de acciones que le corresponden.

También se debe definir la forma de administración de la sociedad y el nombre, documento de identidad y facultades de los administradores.

En todos los casos, debe nombrarse al menos un representante legal.

Se deben anexar las cartas de aceptación de los cargos, según los nombramientos realizados.

Antes de inscribir la sociedad en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, el documento de constitución debe ser autenticado por las personas que lo suscriben.

Esta autenticación puede hacerse personalmente o mediante apoderado, o presentarse ante un funcionario de la Cámara de Comercio (Parágrafo 1, Artículo 5 de la Ley 1258 de 2008).

Cuando haya aportes de bienes inmuebles u otros que requieran formalidad especial, el documento de constitución debe elevarse a escritura pública (Parágrafo 2, Artículo 5 de la Ley 1258 de 2008).

Finalmente, es necesario adjuntar copia o indicar el número y la fecha de expedición de los documentos de identidad de los representantes legales, administradores y revisores fiscales (si aplica), para que la Cámara de Comercio pueda verificar la vigencia de dichos documentos ante la Registraduría Nacional.

¿Dónde debo realizar la solicitud de registro del documento de constitución de la Sociedad por Acciones Simplificada?

La solicitud de registro para crear una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) debe presentarse ante la Cámara de Comercio del lugar donde la sociedad tendrá su domicilio principal.

REQUISITOS ADICIONALES

Constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) con único accionista persona natural

Cuando una S.A.S. se crea con un solo accionista persona natural, se deben cumplir los requisitos del Decreto 667 de 2018, de la siguiente manera:

1. Se debe diligenciar el formato número 1, donde se declara la situación de control que ejerce el único accionista sobre la sociedad, por ser el propietario de todas las acciones.

Nota: Para registrar esta situación de control, es necesario acreditar el pago correspondiente.

2. Si la persona no desea inscribirse como controlante, deberá diligenciar el formato número 2, indicando las razones por las cuales considera que no tiene control sobre la sociedad.
Este documento será enviado por la Cámara de Comercio a la Superintendencia de Sociedades.

Los formatos mencionados pueden descargarse en la página web de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño:

<https://ccoa.org.co/tramites-registrales/registro-publico-mercantil/>

en la opción FORMATOS.

Beneficios de la Ley 1780 de 2016

La Ley 1780 de 2016, conocida como Ley de Emprendimiento Juvenil, busca impulsar la creación de nuevas empresas jóvenes.

Esta ley ofrece un beneficio muy importante: la exención del 100% en el pago de la matrícula mercantil y su renovación durante el primer año.

Para acceder a este beneficio, la sociedad debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Edad de los accionistas: al menos la mitad más uno de las acciones deben pertenecer a personas entre 18 y 35 años.
2. Número de trabajadores: la sociedad no puede tener más de 50 empleados.
3. Activos totales: los activos de la sociedad no deben superar los 5.000 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes).

Además, se debe adjuntar la cédula de ciudadanía de cada accionista, y el representante legal debe diligenciar un formato en el que declare que la sociedad cumple con todos los requisitos mencionados.

Beneficios de la Ley 2495 de 2025

La Ley 2495 de 2025 creó el sello “Hecho en Familia”, con el objetivo de promover la formalización, el crecimiento y el reconocimiento de las empresas familiares en Colombia.

Esta ley ofrece un beneficio muy importante: la exención del 100% en el pago de la matrícula mercantil durante el primer año.

Para acceder a este beneficio y poder usar el sello “Hecho en Familia”, la sociedad debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Constitución legal: La sociedad debe estar legalmente constituida bajo alguna figura societaria, como S.A.S., LTDA, S.A., entre otras.
2. Participación familiar: La sociedad debe contar con varios miembros del mismo grupo familiar, quienes deben ser titulares de la mitad más uno de las acciones, cuotas de participación o cuotas partes de la propiedad.

Nota: Se considera núcleo familiar a los cónyuges, compañeros permanentes, padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, bisabuelos, bisnietos, tíos, sobrinos, tatarabuelos, tataranietos, primos, padres e hijos del cónyuge, abuelos, nietos y hermanos del cónyuge, así como bisabuelos, bisnietos, tíos, sobrinos, tatarabuelos, tataranietos y primos del cónyuge, además de los padres adoptantes e hijos adoptivos.

3. Ingresos: Los ingresos brutos anuales de la sociedad no deben superar los límites establecidos para las microempresas, según el Decreto 957 de 2019.

Además, el representante legal debe diligenciar un formato en el que declare que la sociedad cumple con todos los requisitos mencionados.

Pagos

Para realizar el registro de la constitución de la sociedad, es necesario acreditar los pagos correspondientes.

Si la constitución se radica de forma presencial en alguna de nuestras sedes, el funcionario de la Cámara de Comercio realizará la liquidación de los derechos de inscripción y del impuesto de registro a favor del Departamento de Antioquia.

En caso de que el trámite se radique de forma virtual, el sistema generará automáticamente la liquidación según los datos que se ingresen.

Para consultar el valor a cancelar deberás entrar en el siguiente link <https://preliquidador.ccoa.org.co:6508/public>

SIPREF

En cumplimiento del Sistema de Prevención de Fraudes (SIPREF), cuando un trámite se radique de manera presencial, la Cámara de Comercio solicitará el documento de identidad original y dejará evidencia de la identificación de la persona que presenta la solicitud.

Esta validación se realiza mediante mecanismos biométricos o a través del sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Si la solicitud se presenta de forma virtual, también se deben aplicar métodos de verificación de identidad y dejar evidencia de esa validación.

El trámite puede radicarse presencialmente en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio o de manera virtual en el siguiente enlace: <https://ccoa.org.co/radicacion-y-reingreso-de-tramites-virtuales/>

**¿Tienes dudas sobre los requisitos legales
de los Registros Públicos?**

Puedes solicitar orientación jurídica sin costo.

Canales de atención virtuales



Chat virtual



www.ccoa.org.co
Trámites de registro



Correo
ccoa@ccoa.org.co



Aplicación
Móvil



Cámara de Comercio
del Oriente Antioqueño



@CamaraOriente

CCOA te llama
www.ccoa.org.co



Línea única
604-5312514